



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

ACUERDO No. 19 /2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

QUE, con Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, con Acuerdo No 045/2019 de 23 de diciembre del 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía EASTERN AIRLINES, LLC, un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

QUE, el Apoderado General y Representante Legal de la compañía EASTERN AIRLINES, LLC ("EASTERN"), con oficio EAS-EC-20-014-F de 28 de mayo del 2020, solicita:

"...la modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; restructurándose las rutas y frecuencia en los siguientes términos:

MIA-GYE-MIA, cuatro (4) frecuencias semanales.
JFK-GYE-JFK, tres (3) frecuencias semanales";

QUE, el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante RESOLUCIÓN No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- Suspender por el mismo período las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecidos en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Salvo lo mencionado, el resto de requisitos y procedimiento establecidos reglamentariamente, incluida la publicación en la página web institucional, se mantiene sin alteración y deben ser cumplidos por los interesados y por la Secretaría del CNAC.

Para el caso de las suspensiones se deberá realizar la publicación del extracto en la página web institucional de la Dirección General de Aviación Civil, garantizando así el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo”.

Esta suspensión rige desde el 1 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DSGE-2020-0477-M de 4 de junio de 2020, se informa al señor Director General, sobre la solicitud de modificación del Permiso de Operación de la compañía adjuntando el Extracto para su aprobación y legalización, que será entregado a Comunicación Social Institucional para su publicación en la Página Web Institucional;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DSGE2020-0067-O de 11 de junio del 2020, se informa al Apoderado General de la compañía, sobre la legalización del Extracto por parte del señor Director General, el mismo que no tiene que ser publicado por la prensa de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020 del Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, con Memorado Nro. DGAC-DASJ-2020-0661-M de 19 de junio de 2020, la Directora de Asesoría Jurídica emite el informe jurídico que: “Por cumplido con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, la Dirección de Asesoría Jurídica, estima que el señor Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la modificación del permiso de operación de la compañía EASTERN AIRLINES, LLC, conforme lo peticionado por la aerolínea, salvo que exista criterio técnico en contrario”;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2020-1342-M de 19 de junio de 2020, el Director de Seguridad Operacional emite el informe técnico-económico en el que concluye y recomienda: “La Dirección de Seguridad Operacional, considera pertinente que exista otra compañía que oferte el servicio entre Miami y Ecuador, satisfaciendo la demanda del público usuario y recomienda continuar con el trámite de forma favorable”;

QUE, Con Memorando Nro. DGAC-DCOM-2020-0204-M de 22 de junio del 2020, la Directora de Comunicación Social, informa que el Extracto “...ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC-Extractos/2020;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DSGE-2020-0583-M de 29 de junio de 2020, la Dirección de Secretaría General presenta el informe unificado en el que concluye y recomienda que “se ha agotado todo el trámite prevista en el Reglamento de la materia y

recomienda a usted, señor Director General como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, autorizar la modificación del Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía EASTERN AIRLINES, LLC, para reestructurar las rutas y frecuencias en los siguientes términos:

- MIA-GYE-MIA, cuatro (4) frecuencias semanales.
- JFK-GYE-JFK, tres (3) frecuencias semanales”;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M de 16 de junio de 2020, el señor Director General de Aviación Civil indica y dispone:

“...Por los antecedentes expuestos, se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M, de 26 de diciembre de 2013, y, con fundamento en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó, y el Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, pasan a ser competencia de la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020, los siguientes trámites:

- Todos los trámites administrativos para resolver las solicitudes para la aprobación de los vuelos chárter y especiales, que presenten las personas naturales o jurídicas;
- La aprobación de los Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya;
- Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e interlineas; y,
- Emitir dictamen previo no vinculante a la celebración de Convenios o Acuerdos de Transporte Aéreo.
- Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil...”;

QUE, previa coordinación con el señor Director General de Aviación Civil, dispuso que los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente los Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil que se encuentren tramitándose en la Dirección de Secretaría General, hasta establecer y definir en forma correcta y efectiva la aplicación e implementación del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo del 2020, continúen hasta su finalización;

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la modificación solicitada por la compañía EASTERN AIRLINES, LLC, para reestructurar las rutas y frecuencias en los siguientes términos: MIA-GYE-MIA, cuatro (4) frecuencias semanales; y, JFK-GYE-JFK, tres (3) frecuencias semanales.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 045/2019 de 23 de diciembre del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía EASTERN AIRLINES, LLC, un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- MIA-GYE-MIA, cuatro (4) frecuencias semanales; y,
- JFK-GYE-JFK, tres (3) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo 045/2019 de 23 de diciembre del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

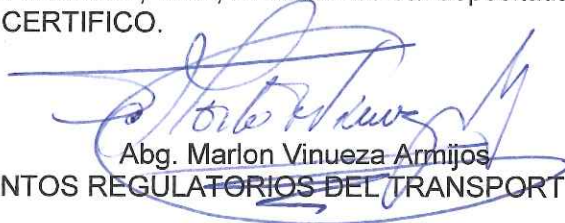
Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 30 JUN, 2020


Sr. Rto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 30 JUN, 2020
Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, **30 JUN. 2020** Notifiqué el contenido del Acuerdo No.19/2020 a la compañía EASTERN AIRLINES, LLC., mediante boleta depositada en el Casilla Judicial No. 1839 de esta ciudad.- CERTIFICO.



Abg. Marlon Vinueza Armijos

DIRECTOR DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL TRANSPORTE AÉREO DE LA DGAC